

Don Juan de Ayllon, Don Antonio Buendia, Don Lorenzo
Fuster, Don Alphonso Manresa, Don Xpobal de Lison,
Don Diego Tardosa, Don Juan Fontes, Don Luis Menchion,
Don Joseph de la Calle, Regidores.

Sevendo Pedro Ambrosio Baron, Joseph Blanes, Berna
de Balles, Joseph Abadia, Juan de las Casas, Juan de Tolodano,
Antonio Blanes, Joseph Mules, Nicolas Luis, y Xpobal
Lopez Guillen, Jurados.

Don
Gregorio del Senor
Manresa.

Don Alphonso Manresa Vec. Loco. Don
General. dixo que estando practicando en Justicia, ante el
Sr. Comed. Licencia Informaj. adiccion de los Abo
gados perteneciente a la Saladusa, y como Procurador
General. y en virtud de particular Comedido que tiene
de este Ayuntamiento, para dha dependencia, a llegas
do a noticia que por el Sr. Comedidor, se ha man
dado a pedimento que se ha presentado, que Juan An
tonio Mercante, es. de este Numero, ante quien
se estan practicando las diligencias, baya a hacer
Relacion de los autos ante dho Sr. y que en el interin nose
ignore lo que pertaxa a la Dni, para que en su inteligencia
desuelva lo que le pareciere conveniente; Liven habiendolo
Oydo y confesado, y llegado ^{al Lugar de este Sr. Don Alphonso}
dixo, es. de sentir se suplique a dho Sr. Comed. se oiguen
sobreser de dho autos, y de lo contrario, y con la deuda me
derrra se apete de sel, y se continuen adiccion de los
Abogados todas las diligencias convenientes, = To fueren
donde a la Dni. la ciudad de este Sr. Don Diego Tardosa
Vec. en el motivo de haverse morrado parte entre autos
de que se trata, se deve con salir de esta sala para la
Resolucion. Acordo que para proceder a ella con plen
conozimiento, bengan a esta Sala sus Abogados, para q
instruidos de esta dependencia, den su dictamen de lo que
esta Dni. deba Resolver. En cuya virtud, entre

